



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

C1582023000006

Begoña C. Aguado Blazquez, secretària accidental del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona),

CERTIFICO: Que hay una resolución del Concejal de Cultura, con el número 2023DECL000832 de fecha 14 de marzo de 2023, que transcrita literalmente dice:

DECRETO

ANTECEDENTES:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023, aprobó inicialmente las Bases específicas reguladoras de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, y sus correspondientes anexos.

Dichas bases se sometieron al periodo de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 31 de enero de 2023.

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo que han sido aprobadas definitivamente en fecha 1 de marzo de 2023, y publicadas en el BOPB de fecha 3 de marzo de 2023, con código de verificación (CVE202310039346).

En fecha 3 de marzo de 2023, el Coordinador de Cultura ha emitido informe favorable para iniciar la presente convocatoria.

En fecha 8 de marzo de 2023, por provisión de Alcaldía se considera adecuado realizar la convocatoria de las citadas subvenciones.

En fecha 7 de marzo de 2023, se ha emitido informe de fiscalización previa limitada.

En fecha 9 de marzo de 2023, se ha emitido informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la convocatoria y concesión de las subvenciones destinadas a proyectos en el ámbito de Cultura para el año 2023

En virtud de las delegaciones realizadas por la alcaldía, mediante Decreto 2021DECL001733 de fecha 5 de agosto de 2021, se propone al Concejal de Cultura, la adopción de los siguientes acuerdos:

RESUELVO:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades, proyectos y servicios en el ámbito de Cultura para el año 2023, con el texto íntegro, que se transcribe literalmente:

"CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES, PROYECTOS Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO de CULTURA PARA EL AÑO 2023"

1. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023, aprobó inicialmente las Bases específicas reguladoras de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, y sus correspondientes anexos.

Dichas bases se sometieron al período de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 31 de enero de 2023.

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo que han sido aprobadas definitivamente en fecha 1 de marzo de 2023, y publicadas en el BOPB de fecha 3 de marzo de 2023, con código de verificación (CVE202310039346).

2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para realizar proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura.

Pueden ser subvencionables los proyectos en los siguientes ámbitos temáticos:

- Mejora de la cohesión social de la ciudad a partir de actividades culturales.
- Promover el asociacionismo potenciando servicios de interés general de la comunidad.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
- Promover la organización de proyectos que sean innovadores en la ciudad.
- Mejorar la convivencia y el civismo entre la ciudadanía
- Promover el valor de participación, cooperación y solidaridad entre los participantes.

Las actuaciones y programas subvencionados se tendrán que realizar dentro del período correspondiente al año natural.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

3. Beneficiarios/as:

Pueden ser beneficiarios/as de las subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipal, que

tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter cultural y social con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases, los requisitos que deben cumplirse para solicitar la subvención son los siguientes:

- a) Que las actividades que se realicen sean siempre sin ánimo de lucro, o bien si se obtienen, sean revertidos por la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad.
- b) Tener sede social o delegación en el término municipal de Sant Andreu de la Barca; o bien que sea una entidad cuya acción se realice en un territorio donde esté integrado el municipio de Sant Andreu de la Barca.
- c) Estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y que los datos incluidos en el Registro estén actualizados en el momento de solicitar la subvención.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o proyecto frente a terceros.
- e) No encontrarse sometido/a dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que las actividades que se desarrollen, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en caso de obtener una única subvención por actividad.
- g) Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- h) Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- j) No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones anteriormente otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- k) No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, que junto con la presente subvención supere el coste de la actividad subvencionada.
- l) Presentar la solicitud y la documentación requerida en el plazo y la forma establecida en la convocatoria.
- m) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, y de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.





Ajuntament Sant Andreu de la Barca

De acuerdo con el anexo I de las bases reguladoras, son requisitos específicos los siguientes:

- Que las actividades se realicen en el término municipal de San Andrés de la Barca, o fuera de ésta en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

El Instructor de este expediente será el Concejal delegado de Cultura.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es el Concejal delegado de Cultura.

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona.

De acuerdo con el artículo 9 de las Bases reguladoras, las solicitudes se tendrán que presentar telemáticamente mediante instancia genérica a través de la página web municipal: https://www.seu-e.cat/ca/web/santandreudelabarca/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/12692095?p_auth=MVijra78

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 9 de las Bases reguladoras.

1. Modelo de solicitud, de acuerdo con el modelo tipo normalizado de este Ayuntamiento, que está disponible en la página web del Ayuntamiento (<https://sabarca.cat/tramits/oficina-atencio-ciudadana>) que incluirá los siguientes datos:
 - a. Datos generales de la entidad.
 - b. Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.
2. Proyecto de la actividad o programa a subvencionar con la descripción detallada que permita comprender el alcance, la intención y la importancia de la propuesta.
3. Presupuesto previsto de la actividad, detallado con los gastos desglosados e ingresos a realizar por su ejecución.
4. Certificado de la asamblea general de cierre y aprobación del presupuesto anterior y el vigente. Copia del acta de la asamblea general.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

5. Declaración responsable de cumplir todas las condiciones que se recogen en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
6. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibirlos.
8. Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca; de acuerdo con lo que establecen los artículos 23 y 26 de la Ordenanza general de subvenciones de este ayuntamiento.
9. Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancaria indicada, a nombre de la persona solicitante, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que en su caso se asigne.
10. Resolución de la Generalidad de Cataluña en la que se ha notificado la última modificación de la Junta directiva y que ésta está vigente.
11. Por los proyectos y actividades que impliquen trabajo con menores, en cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, el solicitante deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste las personas que está previsto que participen y que dispone de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales por cada una de las personas que participen, tanto si son voluntarias como contratadas, para acreditar que las personas que se adscribirán al ejecución del contrato, para ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por el delito de tráfico de personas.

No será necesario que la persona interesada aporte los certificados u otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la subvención o circunstancias previstas, cuando el ayuntamiento pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento de la persona interesada, salvo que una norma con rango de ley autorice la cesión, para que se realice la citada consulta.

En caso de que la entidad solicite una subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además para la realización de cualquier programa o actividad, será necesaria una declaración firmada por el presidente de la entidad haciendo constar que los gastos consignados en los presupuestos para la realización de la actividad y/o programa, no figuran también en el presupuesto aportado para la subvención de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.

El modelo de solicitud y las bases estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.sabarca.cat).





Ajuntament Sant Andreu de la Barca

7. Plazo de resolución y notificación:

Las subvenciones se resolverán en el plazo de máximo de tres meses a contar a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante decreto del Concejal de Cultura a propuesta de la Comisión calificadora.

8. Recursos:

La resolución del Concejal/a de Cultura pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

9. Criterios de valoración de las solicitudes:

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en este apartado.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Viabilidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 30 puntos):

- Objetivos generales y especiales relacionados: Objetivos claros, asumibles y valorables (hasta 5 puntos).
- Metodología, organización y elementos de difusión eficientes en el desarrollo del proyecto o de la actividad (hasta 10 puntos).
- Equipo humano suficiente (hasta 10 puntos).
- Presupuesto equilibrado (hasta 5 puntos).

2. Interés general del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

Nivel de participación:

- Actividad o proyecto dirigido a los socios y socias de la entidad (3 puntos).
- Actividad o proyecto abierto a toda la ciudadanía, con una previsión de participación de hasta 250 personas (10 puntos).
- Actividad o proyecto abierto a toda la ciudadanía, con una previsión de participación de 251 a 500 personas (15 puntos).
- Actividad o proyecto abierto a toda la ciudadanía, con una previsión de participación de más de 500 personas (20 puntos).

3. Cubrimiento de déficit de actividades análogas y carácter singular del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

Nueva actividad: (10 puntos)



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- La actividad o proyecto aporta nuevas actividades distintas a otras ediciones (hasta 5 puntos).
- La actividad es única en el municipio, no la realiza ninguna entidad más (5 puntos).

Singularidad: (10 puntos)

- Actividad o proyecto que aporta nuevos elementos, adaptados al contexto social y cultural de la ciudad (hasta 10 puntos).

4. Grado de cumplimiento alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores (hasta un máximo de 10 puntos):

- La entidad realiza la actividad por primera vez (3 puntos).
- La entidad tiene una experiencia de un año (5 puntos).
- La entidad tiene una experiencia de uno a tres años (7 puntos).
- La entidad tiene una experiencia de más de tres años (10 puntos).

5. Grado de implicación y participación en el proyecto de otras entidades y colectivos (hasta un máximo de 10 puntos):

- La entidad implica de forma activa en la organización a una entidad (3 puntos).
- La entidad implica de forma activa en su organización a una o dos entidades (5 puntos).
- La entidad implica de forma activa en su organización a tres o más entidades (10 puntos).

6. Grado de autofinanciación del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos):

- Se solicita entre el 45 y el 49% del total del presupuesto total del proyecto o actividad (3 puntos).
- Se solicita entre el 30 y 44% del presupuesto total del proyecto o actividad (7 puntos).
- Se solicita menos del 29% del presupuesto total del proyecto o actividad (10 puntos).

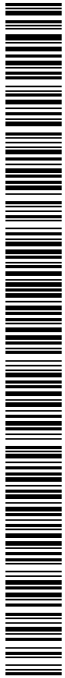
De acuerdo con el artículo 11 de las Bases reguladoras, el precio punto se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Importe partida/Sumatorio puntos obtenidos entre todas las solicitudes valoradas

No serán subvencionables las propuestas que obtengan una valoración inferior a 40 puntos.

10. Comisión calificadora:

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designará una Comisión Calificadora compuesta por:





Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- La Coordinadora del Àrea de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales.
- El/la técnico/a de cultura.
- Un/a administrativo del departamento de cultura, referente en este ámbito.

11. Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a tal efecto en los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Importe de las subvenciones:

La cuantía máxima de la subvención que se concederá por proyecto será de 6.000 euros.

De acuerdo con el artículo 15 de las Bases reguladoras, el importe de la subvención no excederá del 50% del coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso, sobrepasará el importe solicitado.

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 23.971,01 euros en la partida 2023 70 33401 480.

Concejalía: Cultura
Partida presupuestaria: 2023 70 33401 480
Importe máximo: 23.971,01 EUR

14. Pago:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras, el pago se efectuará previa justificación de las actividades subvencionadas.

Se admitirá que el pago se realice mediante un primer anticipo del 50% de la cantidad de la subvención en los casos en que así se solicite por la entidad en la solicitud de la misma. El pago





Ajuntament Sant Andreu de la Barca

del 50% restante se efectuará previa justificación de las actividades subvencionadas.

15. Plazo de justificación:

El plazo de justificación, de acuerdo con el artículo 19 de las Bases reguladoras, será de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto".

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Concejalía de: CULTURA
Partida presupuestaria: 70 33401 480
Importe máximo: 23.971,01€

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta Corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención, ya las entidades, asociaciones o personas interesadas.

Y, para que así conste y tenga los efectos adecuados, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación.